

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de noviembre de 2021

Radicado No. 2016-00252-00

Previo pronunciamiento sobre el emplazamiento del extremo pasivo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., se ordena a la parte demandante que, en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a **i)** allegar la documental solicitada en los numerales 1 y 7 del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (*fls.* 228-229); **ii)** acreditar el diligenciamiento de los oficios obrantes a folios 231 a 238, so pena de tener por desistida la demanda.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ